

El Bolsón, 27 de Marzo de 2024

VISTOS: Los autos caratulados "**P.M.A.C.S.M.A.S.V.**" expediente **EB-00396-JP-2023** que se encuentran a resolver respecto a la competencia de este juzgado.-

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del informe de la SENAF obrante al movimiento **E0002** la niña Aldana Pérez ha modificado su residencia junto con su progenitora.

Que, en consecuencia, se dispuso vista al Defensor de Menores e Incapaces a fin de que se manifieste, haciendo lo propio al movimiento **E0003**, en el sentido de declarar la incompetencia de este juzgado.-

Que al movimiento **E0005** se manifiesta el Agente Fiscal en idéntico sentido que el Sr. Defensor de Menores e Incapaces.-

A ello debe sumarse el pase de situación realizado por parte de la SENAF al servicio de protección de derechos con competencia en la localidad de Epuyen.-

Que la competencia no es otra cosa que la aptitud legal de ejercer la función judicial en una causa concreta y determinada.-

Que la habilitad judicial de juzgar debe ser decidida de acuerdo a la ley y las disposiciones.-

Que en el caso de marras cabe hacer aplicación inmediata el art. 716, Código Civil y Comercial y declarar la incompetencia territorial de la justicia de la Provincia de Río Negro para conocer en la causa, declinándose a favor del juzgado con competencia de la Provincia de Chubut.-

Que teniendo en cuenta lo regulado en los art. 9 y 10 del Código Procesal de Familia de Río Negro, y por el art. 716 del CCCN,

RESUELVO:

I) Declarar la incompetencia de este Juzgado para seguir entendiendo en autos, declinando en consecuencia a favor del Juzgado Universal de Lago Puelo, Provincia de Chubut.-

II) Firme que sea la presente, extraíga-se copia íntegra de los presentes y certifíquese por Secretaría, ello, con el objeto de remitirla al juzgado de Lago Puelo. A tal fin, líbrese oficio ley 22.172 por Secretaría.-

III) Hacer saber que la presente se protocoliza y se notifica en los términos de la Acordada 36, Anexo I, Punto 9.

IV) Cumplido que sea con lo ordenado precedentemente, ARCHÍVESE los presentes sin más trámite.-

Paola Bernardini

Jueza

FIRMADO DIGITALMENTE